



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LEYDIS YURANY ARANGO TABORDA, en representación y representante legal de su hija menor ISABELLA PEREZ
DEMANDADO	COLFONDOS S.A
INTEGRADOS	PEDRO LUIS PEREZ MONCADA Y LEONILA MOLINA MONTOYA.
RADICADO. N°	05001 31 05 003 2019 00200 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Requiere parte demandante.

Como quiera que, se recibió en el buzón electrónico del despacho, memorial de la apoderada de Colfondos, en el cual informa que, trato de establecer comunicación con los señores LEONILA MOLINA MONTOYA y PEDRO LUIS PÉREZ MONCADA, quienes fueron integrados como Litis Consortes Necesarios, señalando dicha profesional que una vez estableció comunicación con la señora Leonila esta le manifestó que el señor Pedro Luis había fallecido, además de indicarle que a ella no le interesaba saber nada de ese proceso, y que no le iba a dar ninguna dirección donde pudiera ser ubicada; motivo por el cual la profesional del derecho requiere autorización para notificar a la citada mediante mensaje de texto o en su defecto emplazar a la misma.

Previo a resolver dicha solicitud considera el despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante para que informe la dirección de la señora LEONILA MOLINA MONTOYA, esto en consideración a que la apoderada de la parte actora allegó el 19 de noviembre de 2021, certificado de defunción del señor PEDRO LUIS PÉREZ MONCADA, lo que conlleva a deducir que tienen algún tipo de comunicación, por el vínculo de consanguinidad que tienen con la menor ISABELA PÉREZ.

En aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y continuar con el trámite se hace el requerimiento antes anotado, confiriendo a la parte interesada **un término de cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe8d8ae186ec42717dde51e40801978d9e591284fdfef56dbe10d4b6ba14cc2**

Documento generado en 25/11/2021 08:48:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>